

BRIEFING AL GABINETE · MAYO 2026

Plan Génesis

Volumen II — Arquitectura Soberana de Recapitalización

Documento de trabajo institucional

Presentado al Consejo de Ministros, Consejo Constitucional,
Asamblea Nacional y Ministerios de Economía y Petróleo

CONFIDENCIAL
INSTITUCIONAL

CONFIDENCIALIDAD · PROPÓSITO

Naturaleza y alcance del documento

- Este *briefing* constituye un **documento de trabajo institucional** de la República Bolivariana de Venezuela; su circulación está restringida a las autoridades destinatarias y a sus equipos técnicos directos.
- El material no constituye **oferta pública** ni **solicitud de inversión** bajo la Ley de Mercado de Capitales venezolana ni bajo la Securities Act de 1933 de los Estados Unidos.
- El objetivo es presentar la **arquitectura legal, fiscal y financiera** del Plan Génesis Volumen II y solicitar las decisiones de alineación, viabilización legislativa y refrendo decretal correspondientes.
- Las cifras provienen del modelo cuantitativo Génesis A20 (Capítulos LIV–LXX del Volumen II) y se entregan en condición *as-of* mayo de 2026.

Notas: Reg D 506(c) y Reg S aplican únicamente a la captación de capital internacional; la oferta doméstica se registrará por la Ley de Mercado de Capitales venezolana y por la cotización obligatoria en BVC al Año 3.

TESIS

La tesis en una oración

El Plan Génesis Volumen II propone una **recapitalización soberana market-based** de los nueve sectores estratégicos de la economía venezolana, mediante **nueve vehículos ring-fenced** cotizables en BVC, encuadrados en una **Zona Económica Especial Génesis (ZEEG)** con regalía única calibrada, preservando íntegramente la titularidad del Estado sobre los recursos naturales conforme al Artículo 12 de la Constitución.

- No es privatización: el subsuelo permanece propiedad de la República.
- No es endeudamiento soberano: el capital lo aportan inversionistas institucionales en operating companies, no el Estado.
- No es concesión perpetua: cada vehículo cotiza en BVC al Año 3, sujeto a *sunset* regulatorio y revisión decenal.

Fuente: Plan Génesis Vol. II, Capítulos I, IV, XII y LXX.

CONTEXTO

Por qué ahora — ventana institucional y reseteo estructural

- **Ventana legal abierta:** las Leyes Orgánicas de Hidrocarburos 2026 (Gaceta Oficial 6.978) y de Minería 2026 (Gaceta Oficial 7.020) están vigentes y habilitan operating companies mixtas con titularidad soberana mayoritaria; el régimen ZEEG se monta sobre ese andamio, no lo desplaza.
- **Marco USA en evolución constructiva:** las 25 licencias OFAC GL-G en preparación permiten estructurar capital institucional en el corredor USA–VE sin violar el régimen de sanciones primarias; la ventana de redacción técnica admite *input* venezolano en este momento.
- **Stock de capital físico deteriorado:** el sistema eléctrico, refinador, gasífero, hidrológico, de telecomunicaciones y de transporte requiere CAPEX agregado superior a \$200B en la próxima década — magnitud superior a la capacidad fiscal del Estado bajo cualquier escenario realista de ingresos petroleros.
- **Curva demográfica y diáspora retornante:** la ventana 2026–2030 es la única en que coinciden capital regresivo, talento técnico repatriable, demanda externa de hidrocarburos transicionales y costo de capital institucional aún accesible para mercados emergentes con narrativa creíble.
- **Reseteo institucional simultáneo:** la Asamblea, el Consejo Constitucional, el TSJ y el Ejecutivo coinciden en una secuencia política propicia a aprobar legislación estructural orgánica — condición histórica infrecuente.
- **Resultado:** la inacción tiene un costo de oportunidad cuantificable de **\$431B** en valor presente esperado **A20**, equivalente a aproximadamente cuatro veces el PIB nominal venezolano corriente.

M A R C O

Lo que NO es este plan

- **No es una entrega de soberanía.** El Artículo 12 constitucional permanece intacto; ni un solo yacimiento cambia de titular.
- **No es una privatización de PDVSA, CVG, CORPOELEC ni CANTV.** Los activos estratégicos del Estado permanecen en su patrimonio; los vehículos Génesis son *nuevas operating companies* mixtas, no transferencia de activos existentes.
- **No es endeudamiento del Estado.** El Estado no emite deuda nueva en el marco Génesis; el capital es equity de operating companies.
- **No es desregulación.** Cada vehículo opera bajo régimen ZEEG con regalía única 25% calibrada, supervisión SUNDDE / SUDEBAN / SUNVAL / BCV según corresponda.
- **No es un acuerdo bilateral cerrado.** La arquitectura admite capital de cualquier jurisdicción compatible con OFAC GL-G, no exclusivamente USA.

Salvaguarda constitucional: ninguna disposición del Plan Génesis puede contradecir los Artículos 12, 113, 156, 302 y 303 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

INDICADORES RECTORES

Los cinco KPIs centrales del Plan Génesis Vol. II



TIR ponderada post-defensa: 13–16% — TIR titular pre-defensa: 22–32%. La *cuña* entre ambas es la captura soberana: regalía, participación accionaria del Estado y patrimonio reservado.

Fuente: Modelo Génesis A20, Capítulos LIV–LXX. Cifras nominales en USD, descontadas a 12% WACC institucional.

SECCIÓN I

Marco Constitucional

Soberanía sobre los recursos · Monopolio estratégico · Concesiones
Artículos 12, 113, 156, 302 y 303 de la Constitución Bolivariana

MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 12 – Titularidad inalienable de los yacimientos

"Los yacimientos mineros y de hidrocarburos, cualquiera que sea su naturaleza, existentes en el territorio nacional, bajo el lecho del mar territorial, en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, pertenecen a la República, son bienes del dominio público y, por tanto, inalienables e imprescriptibles."

- La titularidad del subsuelo **permanece en la República** en todos los nueve vehículos Génesis.
- Los inversionistas adquieren participación en **operating companies de explotación**, no en yacimientos.
- La regalía 25% calibrada es la **renta soberana del titular del recurso**, no un impuesto sobre la actividad.
- La cláusula de reversión opera de pleno derecho al vencimiento del régimen ZEEG.

Implicación operativa: ninguna escritura, contrato, decreto o resolución bajo Plan Génesis puede transferir titularidad de yacimiento alguno. Cualquier disposición en contrario es nula de nulidad absoluta conforme al Artículo 25 constitucional.

MARCO CONSTITUCIONAL

Artículos 156, 302 y 303 — Monopolio estratégico del Estado

- **Art. 156, num. 16:** "el régimen y administración de las minas e hidrocarburos" es competencia del Poder Público Nacional — preservado.
- **Art. 302:** "el Estado se reserva, mediante la ley orgánica respectiva, y por razones de conveniencia nacional, la actividad petrolera y otras industrias, explotaciones, servicios y bienes de interés público y de carácter estratégico" — preservado vía LOH 2026.
- **Art. 303:** "el Estado conservará la totalidad de las acciones de Petróleos de Venezuela, S.A. (...) por razones de soberanía económica, política y de estrategia nacional" — **PDVSA permanece 100% del Estado.**

Los vehículos Génesis son **nuevas operating companies** bajo régimen ZEEG. **No son PDVSA.** PDVSA mantiene 100% de sus acciones en el Estado, conforme al Artículo 303.

Fuente: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999, reformada 2009).

MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 113 — Régimen de concesiones y servicios públicos

"Cuando se trate de explotación de recursos naturales propiedad de la Nación o de la prestación de servicios de naturaleza pública con exclusividad o sin ella, el Estado podrá otorgar concesiones por tiempo determinado, asegurando siempre la existencia de contraprestaciones o contrapartidas adecuadas al interés público."

- El Artículo 113 es la **base constitucional explícita** del régimen de operating companies Génesis.
- *Tiempo determinado*: la ZEEG opera con horizonte 30 años con revisión decenal — no es concesión perpetua.
- *Contraprestaciones adecuadas*: regalía 25% + participación accionaria del Estado + patrimonio soberano reservado + cláusula de reversión.
- Las concesiones son **revocables por causa de interés público** mediante decreto motivado, con compensación a valor de mercado y arbitraje triple disponible.

Fuente: CRBV, Art. 113. Ley Orgánica de Hidrocarburos 2026, Art. 9–14, Gaceta Oficial 6.978.

MARCO CONSTITUCIONAL

Soberanía sobre los recursos — síntesis institucional

DIMENSIÓN	TITULAR	BAJO PLAN GÉNESIS
Yacimiento (subsuelo)	República (Art. 12)	Sin cambios — inalienable
Renta del recurso	República (regalía)	25% calibrada ZEEG, \$52.5B A10
Operación industrial	Operating company mixta	Capital privado + participación Estado
PDVSA / CVG / CORPOELEC	Estado 100% (Art. 303)	Sin cambios — empresas matrices intactas
Política sectorial	Ejecutivo Nacional	MENPET / MIBAM / MPPEE conservan competencia
Arbitraje	Triple (ICSID/LCIA/UNCITRAL)	Aplica al inversionista, no al recurso

Conclusión jurídica: la arquitectura Génesis es compatible con la totalidad del bloque de constitucionalidad venezolano. No requiere reforma constitucional. Sí requiere la Ley Orgánica ZEEG y el Decreto Presidencial AEG-2026-01.

SECCIÓN II

Arquitectura de los 9 Vehículos

Vehículos soberanos ring-fenced · Cotización BVC obligatoria al Año 3
Capítulos XII–XXXIV del Volumen II

ARQUITECTURA

Vista general — los nueve vehículos soberanos



- Cada vehículo es una **sociedad anónima venezolana** domiciliada en territorio nacional, sujeta al Código de Comercio y a la Ley de Mercado de Capitales.
- Cada vehículo tiene **mandato sectorial exclusivo**, capital ring-fenced, contabilidad separada y cláusulas de no contaminación cruzada.

ARQUITECTURA

Vehículos 1 a 3 – Hidrocarburos · Minería · Eléctrico

VEHÍCULO	MANDATO	CAPEX A20	REGALÍA ZEEG
V-01 HC	Upstream gasífero + refinería + petroquímica + crudo extra-pesado liviano	\$112B	30%
V-02 MIN	Oro responsable, hierro, bauxita, coltán, tierras raras — todos bajo LOM 2026	\$48B	25%
V-03 ELE	Generación (hidro, térmica gasífera, solar PRO-SOL, eólica), transmisión 765kV, distribución	\$61B	18%

- **V-01** opera bajo Ley Orgánica de Hidrocarburos 2026 (Gaceta 6.978). PDVSA participa como socia accionaria del Estado en la operating company, conservando íntegramente su carácter constitucional bajo Art. 303 — no es operadora primaria del vehículo, pero retiene 100% de su propio patrimonio histórico.
- **V-02** opera bajo Ley Orgánica de Minería 2026 (Gaceta 7.020). Consulta previa, libre e informada conforme al Convenio OIT 169 obligatoria en territorios indígenas; protocolo de reparto de beneficios documentado y auditable.
- **V-03** integra el Capítulo XCI PRO-SOL (solar residencial distribuida) y el plan de reparación CORPOELEC del Capítulo XCII; objetivo de cierre de déficit eléctrico estructural al Año 6 con capacidad firme superior a 32 GW.

Fuente: Plan Génesis Vol. II, Caps. XIII–XV, XC, XCI, XCII.

ARQUITECTURA

Vehículos 4 a 6 — Datacenters · Infraestructura · Agro

VEHÍCULO	MANDATO	CAPEX A20	REGALÍA ZEEG
V-04 DTC	Datacenters Tier III/IV alimentados por V-03, conectividad submarina, soberanía de datos	\$22B	15%
V-05 INF	Puertos, aeropuertos, autopistas concesionadas, agua y saneamiento	\$34B	20%
V-06 AGR	Agroindustria, cadena de frío, semillas, fertilizantes, riego, pesca industrial responsable	\$19B	18%

- **V-04** habilita el reseteo digital del Estado (catastro, RIF, SAREN, identidad) bajo soberanía de datos doméstica — Art. 60 CRBV.
- **V-05** opera bajo régimen de concesión Art. 113 con contraprestaciones de servicio público auditables.
- **V-06** prioriza seguridad alimentaria y sustitución de importaciones; integra cooperativas y consejos comunales conforme a la Ley Orgánica del Poder Popular.

Fuente: Plan Génesis Vol. II, Caps. XVI–XVIII.

ARQUITECTURA

Vehículos 7 a 9 — Financiero · Telecom · Automotriz

VEHÍCULO	MANDATO	CAPEX A20	REGALÍA ZEEG
V-07 FIN	Banca de inversión, mercado de capitales, fintech, custodia de patrimonio soberano	\$7B	n/a (impuesto bancario)
V-08 TEL	Fibra nacional, 5G/6G, satelital LEO, plataforma de pagos interoperable	\$6B	12%
V-09 AUT	Ensamble automotriz, transporte público eléctrico, logística	\$4B	10%

- **V-07** está bajo supervisión SUDEBAN y SUNVAL; no participa de la regalía ZEEG porque no extrae recurso natural — paga impuesto bancario sectorial.
- **V-08** convive con CANTV (estatal) en régimen de competencia regulada por CONATEL.
- **V-09** sustituye importación de vehículos y dinamiza la cadena del aluminio (V-02) y siderurgia.

Total CAPEX A20 (V-01 a V-09): \$313B — coincide con el KPI rector CTI A20 declarado en lámina 6. Tabla verificable en Capítulo LXX del Volumen II.

ARQUITECTURA

Ring-fencing y cotización BVC obligatoria al Año 3

- **Ring-fencing legal:** cada vehículo es una persona jurídica autónoma; no garantiza ni es garantizada por los demás; quiebra de uno no contamina los otros (cláusula no-cross-default).
- **Ring-fencing fiscal:** cada vehículo lleva contabilidad separada en BsD y USD; regalía se calcula y entera por vehículo, no consolidada.
- **Cotización BVC obligatoria al Año 3:** entre el Año 3 y el Año 5 cada vehículo realiza oferta pública secundaria en la Bolsa de Valores de Caracas — habilita transparencia, liquidez doméstica y participación del pequeño ahorrista venezolano.
- **Cotización dual opcional:** un subconjunto (HC, MIN, ELE, FIN) podrá listar adicionalmente en NYSE/NASDAQ vía ADR Nivel III, sujeto al puente BVC ↔ NYSE/NASDAQ (lámina 35).
- **Gobierno corporativo BVC:** directorios independientes (mínimo 30%), comité de auditoría, comité de remuneraciones, reporte trimestral en NIIF.

Fuente: Ley de Mercado de Capitales (Decreto-Ley N° 1.413). Plan Génesis Vol. II, Cap. XXXIV.

SECCIÓN III

ZEEG

Zona Económica Especial Génesis

Regalía única 25% calibrada · Capítulos XXXV–XLVI del Volumen II

Reemplaza el stack tributario disperso por una única renta soberana auditable

Z E E G

La regalía única 25% calibrada — concepto

La ZEEG sustituye el **stack tributario actual** (regalía LOH + impuesto de extracción + impuesto al consumo propio + ISLR + IVA sobre actividad upstream + contribuciones parafiscales) por **una sola renta soberana calibrada** entre 15% y 30% según sector, con valor de referencia ponderado **23.6%**.

- Recaudación más simple, más auditable, menos litigada.
- Base imponible **clara y observable**: valor en boca de pozo / boca de mina / generación / facturación regulada.
- Sin acreditaciones cruzadas, sin créditos fiscales arrastrables, sin deducciones por costos extranjeros.
- La regalía es **renta del titular del recurso**, no impuesto: no es renegociable por tratado de doble tributación.
- Convivencia con ISLR corporativo estándar a nivel de operating company (34%) — sin doble cobro.

Fuente: Plan Génesis Vol. II, Cap. XXXVII. Borrador Ley Orgánica ZEEG, Art. 18–27.

ZEEG

Calibración 15–30% por sector — tabla operativa

VEHÍCULO	REGALÍA ZEEG	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
V-01 HC	30%	Renta extractiva máxima — alineada con LOH Art. 44–48
V-02 MIN	25%	Renta extractiva estándar — LOM 2026
V-03 ELE	18%	Servicio público regulado — margen operativo acotado
V-04 DTC	15%	Infraestructura habilitante — atracción intensiva de capital
V-05 INF	20%	Concesión Art. 113 — contraprestación por servicio público
V-06 AGR	18%	Seguridad alimentaria — sensibilidad social
V-07 FIN	n/a	Impuesto bancario sectorial — no extrae recurso
V-08 TEL	12%	Espectro radioeléctrico — renta por banda
V-09 AUT	10%	Manufactura — incentivo a sustitución de importaciones
Ponderado	23.6%	Por capital invertido

Fuente: Plan Génesis Vol. II, Cap. XL (calibración) y Cap. LXX (ponderación).

Comparación — stack actual vs. ZEEG consolidada

CONCEPTO	RÉGIMEN ACTUAL (HC)	ZEEG GÉNESIS
Regalía LOH	30%	25–30% (única)
Impuesto de extracción	33.33%	Eliminado
Impuesto al consumo propio	10%	Eliminado
ISLR upstream	50%	34% estándar
Contribuciones parafiscales	~6%	Eliminadas
Acreditaciones / créditos	Sí, complejas	No
Litigiosidad histórica	Alta	Baja por diseño
Predictibilidad	Baja	Alta

La ZEEG no reduce la captura del Estado — la reordena, la simplifica y la blinda contra arbitraje fiscal internacional. La *recaudación efectiva consolidada* sube respecto del régimen vigente, por reducción de fugas administrativas.

Z E E G

Recaudación esperada al Estado — corte Año 10



- La regalía A10 supone realización de CAPEX según calendario M0–M120 del Plan Génesis Vol. II.
- El ISLR A10 considera tasa 34% sobre utilidad neta consolidada esperada.
- El **patrimonio soberano A10** combina dividendos retenidos + apreciación accionaria de la participación del Estado.
- Estos flujos son **adicionales** al ingreso de PDVSA, CVG, CORPOELEC y CANTV, que permanecen 100% del Estado.

Fuente: Modelo Génesis A20, Cap. LXX. Cifras nominales en USD descontadas a 12% WACC institucional.

SECCIÓN IV

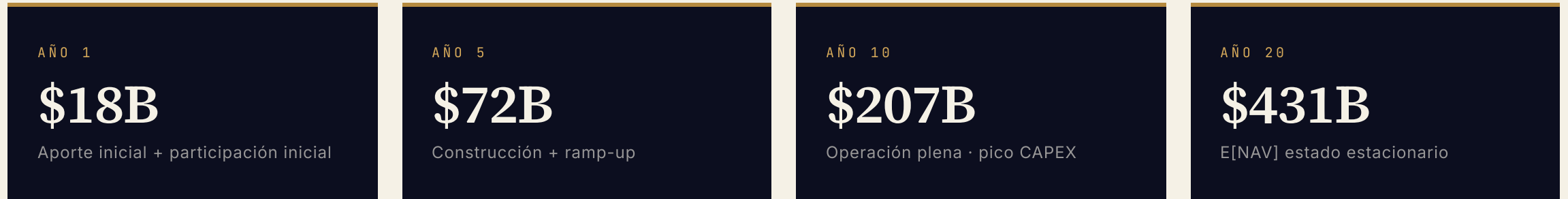
Patrimonio Soberano

Crecimiento A1 → A10 → A20 · Gobernanza blindada

No canjeable por gobiernos futuros · Capítulos XLVII–LIII

PATRIMONIO

Crecimiento del patrimonio soberano — A1 a A20



- El crecimiento del patrimonio combina **tres fuentes**: dividendos no distribuidos, apreciación accionaria post-IPO BVC, y revaloración por reservas probadas adicionales.
- El **Fondo Soberano Génesis (FSG)** custodia la participación del Estado en los nueve vehículos, bajo gobernanza tripartita (Ejecutivo + Asamblea + Consejo Constitucional).
- Las cifras son **ponderadas por escenario** (base / desfavorable / favorable) con WACC institucional 12%.

Fuente: Plan Génesis Vol. II, Cap. XLVIII y LXX.

PATRIMONIO

Reglas de gobernanza del Fondo Soberano Génesis

- **Custodia:** Banco Central de Venezuela como custodio operativo; auditoría externa independiente anual (Big Four rotativa).
- **Directorio FSG:** cinco miembros — uno designado por el Ejecutivo, uno por la Asamblea Nacional, uno por el Consejo Constitucional, uno por la Procuraduría General, uno por el Consejo Económico independiente.
- **Reglas de uso:** dividendos solo financian (i) recapitalización de PDVSA / CVG / CORPOELEC, (ii) pasivos previsionales del IVSS, (iii) emergencias declaradas por la Asamblea con quórum calificado.
- **Prohibición expresa:** el FSG no puede financiar gasto corriente ordinario, déficit fiscal recurrente, ni operaciones cambiarias del BCV.
- **Reporte:** publicación trimestral de balance, P&L, NAV de cada participación, y minutas del directorio.

Anclaje legal: el FSG requiere Ley Orgánica del Fondo Soberano Génesis. Modelos análogos: Norges Bank Investment Management (Noruega), Temasek (Singapur), Future Fund (Australia).

Reglas para futuros gobiernos – no canjeable

El Plan Génesis está diseñado para **sobrevivir ciclos políticos**. Las participaciones del Estado en los nueve vehículos y el Fondo Soberano Génesis son **patrimonio inalienable del pueblo venezolano**, no del gobierno de turno.

- **Cláusula de no canje:** ninguna participación del Estado en los vehículos Génesis puede ser vendida, permutada, dada en garantía ni transferida sin Ley orgánica con quórum calificado de 2/3 de la Asamblea Nacional.
- **Cláusula anti-pignoración:** las participaciones del FSG no pueden ser ofrecidas como colateral de deuda soberana, externa o interna.
- **Cláusula de revisión decenal:** cada diez años la Asamblea revisa el régimen ZEEG; cualquier modificación requiere ley orgánica y respeto de los derechos adquiridos del inversionista (estabilidad contractual).
- **Cláusula sunset:** al cumplir 30 años, el régimen ZEEG se evalúa para renovación, modificación o terminación con reversión ordenada.

Fuente: Plan Génesis Vol. II, Caps. XLIX–LII. Inspiración: Constitución de Noruega Art. 19 (fondo soberano) y

SECCIÓN V

Cumplimiento Internacional

Reg D 506(c) · Reg S · OFAC GL-G · CIJ Esequibo
OIT 169 · Triple arbitraje · Capítulos LIV–LX

CUMPLIMIENTO

Reg D 506(c) + Reg S — acceso a capital institucional

- **Reg D 506(c):** colocación privada en USA dirigida exclusivamente a *accredited investors* verificados, con permisión de *general solicitation* limitada — habilita marketing institucional sin oferta pública.
- **Reg S:** colocación off-shore para inversionistas no estadounidenses, sin obligaciones de registro ante la SEC.
- **Co-diseño:** el PPM (Private Placement Memorandum) Génesis se estructura en doble track Reg D + Reg S, permitiendo simultaneidad sin contaminación.
- **Diligencia:** *KYC enhanced*, *AML* nivel institucional, screening OFAC continuo, FCPA y UK Bribery Act por diseño.
- **Inversionistas elegibles:** fondos de pensión, sovereign wealth funds, family offices, endowments, fondos especializados en mercados emergentes y *real assets*.

No oferta pública: bajo Reg D 506(c) y Reg S no se realiza oferta pública en USA ni se requiere registro ante SEC. La cotización doméstica obligatoria en BVC al Año 3 se rige por la Ley de Mercado de Capitales venezolana.

CUMPLIMIENTO

25 Licencias OFAC GL-G — alineación con el marco USA

- La arquitectura Génesis está condicionada a **25 licencias generales OFAC serie GL-G** en preparación, que habilitan:
 - Estructuración de capital institucional en operating companies venezolanas con titularidad soberana mayoritaria.
 - Transferencias bancarias entre instituciones estadounidenses y entidades pagadoras vinculadas a los vehículos Génesis.
 - Servicios profesionales (legal, contable, técnico, *due diligence*) prestados por personas estadounidenses.
 - Asistencia técnica y suministro de equipamiento crítico para reparaciones eléctricas y refinadoras.
- Las licencias preservan el régimen de **sanciones primarias** sobre individuos sancionados — los vehículos Génesis no contratan personas SDN.
- Cumplimiento auditable por *Compliance Officer* certificado y reporte trimestral OFAC.

Estado actual: las 25 GL-G están en fase de redacción técnica y advocacy bilateral. La viabilización del Plan Génesis está condicionada — no es exigible al inversionista hasta su publicación en el Federal Register.

CUMPLIMIENTO

CIJ — Acuerdo Esequibo y Orden del 1 de diciembre de 2023

- La controversia territorial del Esequibo se encuentra ante la **Corte Internacional de Justicia** desde 2018 (caso *Guyana v. Venezuela*).
- La **Orden del 1 de diciembre de 2023** preserva el statu quo: ninguna de las partes puede alterar la situación de hecho en el territorio en litigio.
- El **Acuerdo de Ginebra de 1966** sigue siendo el marco jurídico bilateral vinculante.
- **Implicación para Plan Génesis:** ningún vehículo Génesis ejecuta CAPEX en el territorio Esequibo en litigio mientras la controversia esté pendiente. Las áreas operativas se restringen a la geografía indubitada de la República.
- La defensa territorial es **prioridad institucional**; el Plan Génesis aporta recursos a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General para sostener el litigio.

Anclaje: Acuerdo de Ginebra de 1966 (registrado en NU el 5 de mayo de 1966), CIJ Orden de 1-dic-2023, y Ley Orgánica para la Defensa de la Guayana Esequiba.

CUMPLIMIENTO

Convenio OIT 169 – consulta previa a pueblos indígenas

- El **Convenio N° 169 de la OIT** sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes fue ratificado por Venezuela en 2002 (Gaceta Oficial 37.305).
- Los Artículos 119 a 126 de la Constitución reconocen los derechos territoriales de los pueblos indígenas.
- **Plan Génesis cumple en cuatro frentes operativos:**
 - V-02 MIN: consulta previa, libre e informada en territorios indígenas afectados por proyectos mineros, con consentimiento documentado y publicado.
 - V-01 HC: protocolo de consulta para nuevas áreas upstream; respeto de hábitats tradicionales.
 - V-05 INF y V-06 AGR: consulta cuando la traza de infraestructura o el área agrícola toca demarcación indígena.
 - **Reparto de beneficios** documentado a comunidades afectadas, conforme a Art. 15.2 OIT 169.
- Veeduría: Defensoría del Pueblo y comisión técnica multipartita.

Fuente: Convenio 169 OIT, ratificado por Venezuela 2002. CRBV Arts. 119–126.

CUMPLIMIENTO

Triple arbitraje — ICSID · LCIA · UNCITRAL

- **ICSID (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones):** disponible para inversionistas de Estados que mantengan TBI con Venezuela; institucional, transparente, jurisprudencia consolidada.
- **LCIA (London Court of International Arbitration):** sede neutral, derecho aplicable inglés u otro acordado, idioma inglés, plazos predecibles.
- **UNCITRAL (Reglamento ad-hoc):** flexibilidad máxima, sede a elegir, idioma a elegir; usado cuando ICSID no es elegible y LCIA es rechazado por una parte.
- **Cláusula de elección:** el inversionista elige el foro al momento del contrato; **el Estado retiene derecho de objeción jurisdiccional** y de oponer excepciones previas.
- **Sede física preferida:** París, Singapur o Londres — todos con tradición de neutralidad y *enforcement* fluido bajo Convención de Nueva York 1958.

Posición soberana: el arbitraje aplica a la operating company y a la relación contractual con el inversionista; *no aplica a la titularidad del subsuelo*, que es indisponible conforme al Art. 12 CRBV.

SECCIÓN VI

Hermanamiento USA-VE

TBI · Puente BVC ↔ NYSE/NASDAQ · MOU bancario y monetario
Capítulos LXI–LXVII · Cap. XCIII Hermanamiento

Tratado Bilateral de Inversión USA–VE — propuesta

- Venezuela **no tiene actualmente un TBI vigente con Estados Unidos**. La propuesta Génesis busca negociar uno como pieza institucional de cierre.
- **Estructura propuesta:** modelo Modelo TBI Modelo USA 2012 con adaptaciones, incluyendo:
 - Trato nacional y trato de nación más favorecida, con reservas para sectores estratégicos (PDVSA, CVG, etc. — Art. 303).
 - Compensación por expropiación a valor justo de mercado, en moneda libremente transferible.
 - Cláusula de no menoscabo por medidas discriminatorias arbitrarias.
 - Mecanismo investor-state vía ICSID o UNCITRAL.
- **Reservas soberanas explícitas:**
 - Yacimientos (Art. 12) — indisponibles.
 - Empresas matrices del Estado (Art. 303) — excluidas.
 - Medidas de orden público, salud, seguridad nacional, defensa ambiental — preservadas.
- **Vehículo legislativo:** Asamblea Nacional aprueba el TBI conforme Art. 154 CRBV.

Fuente: Plan Génesis Vol. II, Cap. LXI. Modelo BIT USA 2012.

HERMANAMIENTO

Puente BVC NYSE/NASDAQ – habilitación dual listing

- Vehículos Génesis seleccionados (V-01 HC, V-02 MIN, V-03 ELE, V-07 FIN) podrán cotizar adicionalmente en **NYSE o NASDAQ** vía **ADR Nivel III**.
- Requisitos USA: registro SEC bajo Form F-1, cumplimiento Sarbanes-Oxley, reporte 20-F anual, control interno auditado.
- Requisitos VE: cotización primaria en BVC mantenida, reporte CNV equivalente, paridad de información al inversionista doméstico.
- **Mecanismo de fungibilidad** entre la acción local BsD-denominada y el ADR USD-denominado mediante DTC y la depositaria venezolana.
- Habilita **liquidez global** y *price discovery* dual — sin renunciar a la primacía del mercado doméstico.
- Banco depositario propuesto: institución estadounidense con experiencia LatAm (J.P. Morgan, BNY Mellon o Citi).

Condición previa: publicación de las 25 GL-G OFAC. Hasta entonces, el puente dual listing es arquitectura preparatoria, no ejecutable.

HERMANAMIENTO

MOU bancario y monetario – corredores institucionales

- **MOU bancario:** banco corresponsal único designado en USA para canalizar movimientos de capital primario hacia los vehículos Génesis, con KYC enhanced y reporte continuo a Treasury / FinCEN.
- **MOU monetario BCV–Fed:** intercambio de información estadística, supervisión coordinada de exposición FX, sin línea swap (no requerida).
- **Sistema de pagos:** corredor SWIFT estándar; opción Fedwire para operaciones de gran tamaño; sin dependencia de criptoactivos para liquidación primaria.
- **Cuenta espejo:** cada vehículo mantiene cuenta operativa BsD en banca venezolana y cuenta espejo USD en banco corresponsal, conciliadas diariamente.
- **Repatriación de utilidades:** libre con retención de impuesto a dividendos del 5%, conforme Decreto Constituyente vigente en materia ISR.

El MOU bancario y monetario **no compromete la política monetaria del BCV**, no introduce dolarización oficial, y no sustituye el bolívar como moneda de curso legal — solo institucionaliza los *rieles* por los que se mueve el capital Génesis.

SECCIÓN VII

Riesgos y Mitigaciones

Captura institucional · Litigios de acreedores · Cambio de gobierno · FX
Capítulos LXVIII–LXIX

RIESGOS

Riesgo de captura institucional – mitigación

- **Riesgo:** que el régimen ZEEG y los vehículos Génesis sean cooptados por intereses particulares (rent-seeking, *crony capitalism*, captura regulatoria).
- **Mitigaciones estructurales:**
 - Cotización BVC obligatoria al Año 3 — *sunlight* de mercado disuade abuso interno.
 - Directorios independientes (mínimo 30%), comité de auditoría con mayoría independiente, auditoría externa Big Four rotativa.
 - Reporte trimestral en NIIF al CNV y al FSG; reporte anual ante Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional.
 - Régimen de inhabilidades cruzadas: directores y ejecutivos de Génesis no pueden ejercer cargos en órganos reguladores ni viceversa por un período de 5 años.
 - Procuraduría General y Defensoría del Pueblo con legitimación procesal expresa para impugnar decisiones que vulneren el patrimonio público.
- **Mecanismos de salida:** revocación de concesión por causa de interés público (Art. 113) con compensación a valor de mercado.

RIESGOS

Riesgo de litigios de acreedores — pre-litigated NML

- **Riesgo:** acreedores *holdout* de PDVSA, deuda soberana o sentencias arbitrales (ConocoPhillips, Crystallex, Citgo) intenten embargar flujos o activos de los vehículos Génesis.
- **Mitigación estructural NML pre-litigated:**
 - Los nueve vehículos son **personas jurídicas nuevas y autónomas**, sin sucesión universal de PDVSA, CVG ni de la República.
 - Sus activos están ring-fenced y **no garantizan deuda soberana**.
 - Cláusula expresa anti-alter-ego en los estatutos sociales.
 - Estructuración legal de modo que el doctrina *Republic of Argentina v. NML Capital* (2014) y casos análogos en Delaware, NY y DC sean **inaplicables por diseño**: nueva entidad, nueva causa, nuevo patrimonio.
- **Defensa procesal:** *amici curiae* coordinados, opiniones de profesores de derecho internacional, dictámenes Procuraduría General.
- **Reserva:** disputas legítimas con acreedores se canalizan por la vía soberana ordinaria (renegociación, *consent solicitation*, eventual reestructuración), no por los vehículos.

Fuente: Plan Génesis Vol. II, Cap. LXVIII.B. Análisis comparado *Republic of Argentina v. NML Capital*, 573 U.S.

RIESGOS

Riesgo de cambio de gobierno — gobernanza blindada

- **Riesgo:** un futuro Ejecutivo intenta revertir, expropiar, renegociar a la baja o vaciar el Plan Génesis.
- **Mitigaciones legales:**
 - Régimen ZEEG sancionado por **Ley Orgánica** con quórum calificado de 2/3 — su reforma exige el mismo quórum.
 - Estabilidad contractual con cláusula de derechos adquiridos para inversionistas — protegida por TBIs vigentes y por el TBI USA-VE propuesto.
 - Arbitraje triple disponible (ICSID/LCIA/UNCITRAL) — penaliza ruptura unilateral.
- **Mitigaciones políticas y patrimoniales:**
 - El Fondo Soberano Génesis acumula \$207B A10 — su captura política es altamente visible y políticamente costosa.
 - Cotización BVC — accionistas minoritarios venezolanos crean coalición disuasoria contra expropiación.
 - Cláusula anti-pignoración: ningún gobierno puede empeñar la participación del Estado sin Ley con 2/3.
- **Reserva soberana:** el Estado conserva en todo momento facultad de revocación por causa de interés público con compensación a valor de mercado (Art. 113).

RIESGOS

Riesgo soberano-USD y FX — mitigación

- **Riesgo:** asimetría entre ingresos USD (exportaciones de hidrocarburos y minería) y costos BsD (laboral, doméstico, regulado), agravada por volatilidad cambiaria histórica.
- **Mitigaciones operativas:**
 - **Hedging natural:** los vehículos exportadores (V-01, V-02) facturan en USD y enteran regalía en USD al FSG — sin exposición cambiaria sobre la renta soberana.
 - **Matching pasivo-activo:** deuda corporativa de cada vehículo se emite en la misma moneda que sus flujos predominantes.
 - **Política de dividendos:** dividendos del FSG se acumulan en USD; conversión a BsD solo bajo regla explícita aprobada por su directorio.
- **Mitigaciones macroeconómicas:**
 - BCV mantiene política cambiaria de flotación administrada; el Plan Génesis no exige régimen cambiario específico.
 - El bolívar permanece como moneda de curso legal; el Plan no propone dolarización oficial.
- **Salvaguarda:** ninguna obligación del Estado se denomina exclusivamente en USD si no existe contraparte de flujo en la misma moneda.

SECCIÓN VIII

Hoja de Ruta 365 Días

M0–M3 · M4–M6 · M7–M12 · Cuatro puertas de decisión
Capítulos LXXI–LXXX

M0–M3 — Lanzamiento institucional

- **Mes 0 (T-0):** Decreto Presidencial AEG-2026-01 — crea la **Autoridad Ejecutiva Génesis (AEG)** como ente desconcentrado bajo la Vicepresidencia de la República, con presupuesto inicial y mandato de coordinación.
- **Mes 0–1:** designación del directorio AEG (5 miembros), del Procurador Especial Génesis y del Compliance Officer.
- **Mes 1–2:** publicación del **borrador de Ley Orgánica ZEEG** y apertura del proceso de consulta pública por 30 días (Art. 211 CRBV).
- **Mes 2–3:** primera ronda de *advocacy* bilateral con Treasury / OFAC sobre las 25 GL-G; presentación de la arquitectura técnica.
- **Mes 3: Puerta de Decisión 1** — Consejo de Ministros refrenda la viabilización legislativa.

Entregables M0–M3: **Decreto AEG-2026-01**, borrador LOZEEG publicado en Gaceta para consulta, directorio AEG instalado, OFAC desk en operación.

HOJA DE RUTA

M4–M6 — Legislación LOZEEG y estructuración PPM

- **Mes 4:** Asamblea Nacional inicia primera discusión de la **Ley Orgánica ZEEG**; comisión técnica permanente con apoyo AEG.
- **Mes 4–5:** estructuración del **Private Placement Memorandum (PPM)** doble track Reg D 506(c) + Reg S; engagement de bancos colocadores (advisory only en esta fase).
- **Mes 5:** apertura de *data room* institucional con due diligence material; auditoría técnica de reservas (Caps. XV LOH 2026); auditoría de pasivos y contingencias.
- **Mes 5–6:** aprobación de la LOZEEG en segunda discusión y publicación en Gaceta Oficial.
- **Mes 6: Puerta de Decisión 2** — Asamblea Nacional aprueba LOZEEG; Consejo Constitucional emite refrendo de constitucionalidad si fuera consultado conforme Art. 203 CRBV.

Entregables M4–M6: **LOZEEG vigente en Gaceta Oficial**, PPM aprobado, data room operativo, auditoría técnica de reservas concluida.

HOJA DE RUTA

M7–M12 — Anchor close y cotización BVC

- **Mes 7–8:** *roadshow* institucional internacional (Reg D 506(c) + Reg S); compromisos preliminares de **anchor investors** (sovereign wealth, pensiones, family offices, fondos estratégicos).
- **Mes 8–9:** firma de *Subscription Agreements* y *Shareholders Agreements*; depósito en escrow inicial.
- **Mes 9–10:** constitución formal de los nueve vehículos Génesis en el Registro Mercantil correspondiente; inscripción ante SENIAT y CNV.
- **Mes 10–11:** primer *capital call*; inicio de CAPEX operativo en V-01, V-02, V-03 (sectores prioritarios).
- **Mes 11–12:** preparación de prospecto BVC; inscripción preliminar en la SNVN.
- **Mes 12: Puerta de Decisión 3** — primera revisión anual del régimen ZEEG; **Puerta 4** se ubica al Año 3 con la cotización BVC obligatoria.

Entregables M7–M12: **\$30–50B comprometido en primera ronda**, nueve vehículos constituidos, CAPEX iniciado en sectores prioritarios, hoja de ruta BVC en marcha.

HOJA DE RUTA

Las cuatro puertas de decisión

PUERTA	MES	DECISOR	DECISIÓN
PD-1	M3	Consejo de Ministros	Refrendar viabilización legislativa + remitir LOZEEG a la Asamblea
PD-2	M6	Asamblea Nacional + Consejo Constitucional	Aprobar LOZEEG; refrendo de constitucionalidad
PD-3	M12	AEG + Consejo de Ministros	Validar primer ciclo operativo; aprobar correcciones técnicas
PD-4	Año 3	Consejo Nacional Electoral + CNV + BVC + AEG	Habilitar cotización BVC obligatoria de los nueve vehículos

Filosofía de gobernanza: ninguna puerta es automática. Cada una requiere acción institucional explícita, registrada en acta, con publicación oficial y posibilidad de impugnación por las vías ordinarias.

Lo que pedimos hoy — alineación, viabilización legislativa y decreto

Tres decisiones del Gabinete, en este orden:

1. **Alineación institucional:** que el Consejo de Ministros respalde la arquitectura Plan Génesis Vol. II como pieza de la política de reconstrucción económica del Ejecutivo Nacional, conforme a los Artículos 12, 113, 156, 302 y 303 de la Constitución.
 2. **Viabilización legislativa:** que se remita a la Asamblea Nacional el proyecto de **Ley Orgánica ZEEG**, junto con la solicitud de tramitación con carácter de urgencia institucional (Art. 211 CRBV).
 3. **Refrendo decretal:** que se suscriba el **Decreto Presidencial AEG-2026-01** creando la Autoridad Ejecutiva Génesis (AEG) como ente desconcentrado de coordinación, con su directorio inicial y mandato.
- **Solicitudes adicionales coordinadas:** instrucción al Banco Central de Venezuela para iniciar el MOU monetario bilateral; instrucción a la Procuraduría General de la República para preparar el borrador del TBI USA–VE en doble columna; instrucción al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y al Ministerio del Poder Popular de Industrias Básicas y Minería para preparar el marco operativo bajo LOH 2026 y LOM 2026; instrucción al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas para coordinar con el SENIAT y la CNV la

Plan Génesis Volumen II

Patrimonio para la República

Soberanía: el subsuelo y los recursos naturales permanecen inalienables e imprescriptibles conforme al Artículo 12 de la Constitución; la titularidad nunca es transferida a inversionista alguno; la regalía 25% calibrada es la renta del titular soberano, no impuesto renegociable por tratado.

Institucionalidad: la ZEEG, la Autoridad Ejecutiva Génesis, el Fondo Soberano Génesis y la cotización BVC obligatoria al Año 3 conforman un andamiaje jurídico-fiscal-financiero diseñado para sobrevivir ciclos políticos, alternancias de gobierno y revisiones decenales, con cláusulas anti-pignoración, anti-canje y de reversión por causa de interés público.

Reconstrucción: \$313B de capital privado institucional canalizados a los nueve sectores estratégicos durante el horizonte A20 — hidrocarburos, minería, eléctrico, datacenters, infraestructura, agroindustria, financiero, telecom y automotriz — sin endeudamiento soberano nuevo y sin transferencia de activos de PDVSA, CVG, CORPOELEC ni CANTV.

Patrimonio nacional: \$207B acumulados en el Fondo Soberano al Año 10 y \$431B en valor esperado al Año 20, custodiados por el BCV bajo gobernanza tripartita Ejecutivo–Asamblea–Consejo Constitucional, destinados